

**AUTORIZA EL CAMBIO DEL GIRO COMERCIAL  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

02 OCT. 2023  
13384

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ /2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Ingreso N°2635 de fecha 04 de octubre de 2018, solicitando cambio de giro de venta a cafetería en local N°219 de Mercado de Abastos Tirso de Molina.
4. Resolución Sanitaria del SEREMI de Salud Metropolitano Folio N°002524 de fecha 28 de julio de 2023.
5. Informe inspectivo de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por Inspector Municipal de Mercado de Abastos Tirso de Molina.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

**1.- PROCÉDASE, a contar del segundo semestre de 2023, el cambio de giro en la patente municipal rol N°2-748327, a nombre de Graciela Ramírez Miranda, Rut N°6.789.251-8; para el giro de: Cafetería. Lo anterior, en relación a lo solicitado por la contribuyente previamente individualizada.**

**3.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización.

**4.-** El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

**5.- DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

**6.-** El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

GLC/LGQ/JCD/amh



GONZALO LIZANA COFRE  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2121913